INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 25 de noviembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00366-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA SA
EJECUTADO: ROSALBA MERIÑO JIMENEZ

Ciénaga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor del BANCO BBVA SA identificada con el NIT 860.003.020-1 y en contra de ROSALBA MERIÑO JIMENEZ, identificado con C.C. No. 39.030.749 por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($31.404.462.oo) moneda legal colombiana por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No 00130158699617386228 7; por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.782.919.oo) por concepto de intereses corrientes desde el 2 de junio de 2021 hasta el 2 de octubre de 2021 , más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 del Ministerio del Interior y Justicia.

4°. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener el demandado ROSALBA MERIÑO JIMENEZ, identificado con C.C. No. 39.030.749, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título en el BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ SA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA COLOMBIA.

5° DECRÉTESE EL EMBARGO E INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor de marca Chevrolet, modelo 2019, servicio particular, motor No. Z2190508HOAX0428, Serie No. 9GACE5CD4KB064506, color negro EBONY, de placas GKT-556 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Santa Marta, de propiedad del demandado ROSALBA MERIÑO JIMENEZ, identificado con C.C. No. 39.030.749.

Se limita el embargo en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($47.106.693,oo), Moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

5º. RECONÓZCASE al Doctor CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 57.437.328 y T.P. No. 86.214 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-